

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de contratación directa a través de un Contrato cuyo objeto es:

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA, CON EL PROPÓSITO FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AÉREAS.”

De acuerdo con el objeto del contrato, la clasificación de bienes y servicios del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el Sistema Electrónico de Contratación Pública, es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43201500	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	15 Módulos o interfaces de procesamiento de tablero (board) del sistema	43201500 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
43221709	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221709 Antenas de microondas
43221712	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221712 Antenas de satélite
43221715	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221715 Antenas de onda corta
43221718	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221718 Antenas de radar

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

43221727	43 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	4322 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz o datos	432217 Equipo fijo de red y componentes	43221727 Accesorio para antenas
72154001	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	7215 servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 servicios de edificios especializados y comercios	72154001 Servicio de instalación de antenas

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política en el Artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*”¹ - Subrayado propio-

La Corte Constitucional, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de “**seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública**. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos”². -Negritas fuera del texto-

El concepto de seguridad ha sido desarrollado por la Corte Constitucional colombiana, como un elemento para el “(...) **mantenimiento del orden, la paz y el disfrute de los derechos**, es un fin del Estado y su prestación es inherente a su finalidad social. La Corte Constitucional ha reconocido que la seguridad es un servicio público primario, cuya prestación está a cargo de **la fuerza pública**. (...)” (negrita y subrayado fuera del texto)

Igualmente, el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que “*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. (...) Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*”.

Con el objetivo de cumplir con los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios constitucionales, así como las normas que hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano y que les competen, le corresponde a los ministerios formular las políticas atinentes a su cartera, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley. Todas sus actuaciones deben estar enmarcadas en el principio de legalidad y los principios de la función administrativa, así como encaminadas a proteger los derechos y libertades de todas las personas que habitan el territorio nacional, por su puesto, esto incluye garantizar la seguridad desde el marco de sus competencias.

¹ Artículo 1. Constitución Política de Colombia

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

De la misma manera, de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, los ministerios deben desplegar sus potestades y las atribuciones que le son inherentes con exclusividad, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Por ende, los ministerios dentro del ordenamiento jurídico colombiano, tienen el deber de desplegar las políticas, proyectos y acciones relacionadas con su misionalidad, observando los principios constitucionales y legales, en especial el de legalidad².

Es así como el Ministerio del Interior tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. De conformidad con el Decreto 2893 de 2021 “*Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior*”, modificado por el Decreto 1152 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias*” y modificado por el Decreto 714 de 2024, el Ministerio del Interior como cabeza del Sector Administrativo del Interior, respecto a la seguridad, tiene las siguientes funciones:

“(…) **ARTÍCULO 2°. Funciones.** (Modificado por el Decreto 1140 de 2018, art. 2) El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 cumplirá las siguientes:(…) (…)
1. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género. (…)
5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, **en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.** (…)
7. **Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.** (…)
8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- **teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.** (…)” (Negrita fuera del texto)

En virtud de las funciones legales relacionadas con la promoción de la seguridad y el fortalecimiento del orden público, el Ministerio del Interior tiene el deber de articular con las autoridades departamentales, municipales y nacionales adscritas al Ministerio de Defensa la conservación del orden público interno del país y desde ese ámbito, contribuye a la ejecución de la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Para el cumplimiento de esas funciones, la Ley le ha atribuido el manejo y administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON –.

Para lograr la consecución de las competencias descritas con antelación, el Ministerio tiene a su a cargo la administración de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, con el cual adelanta la cofinanciación y/o financiación de diferentes programas y proyectos presentados por las entidades

2 El principio de legalidad se fundamenta en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho (Sentencia del Consejo de Estado del 22 de agosto de 2013, M.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Exp. 29121).

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

territoriales y de orden nacional, así como por la fuerza pública, tendientes a garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

El artículo 122 de la mencionada Ley, establece:

*(...) Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, **administrada por el Ministerio del Interior**, como un sistema separado de cuenta y **tendrá por objeto garantizar la seguridad**, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (...)* (negrita y subrayado fuera de texto).

La Ley 418 de 1997 buscó consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la seguridad y adicionalmente instrumentos para fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, a fin de dotar al Estado colombiano de elementos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En ese sentido, al Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública, para lo cual debe emprender acciones concretas que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, el Ministerio del Interior despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, por medio de las cuales se materializa la oferta institucional. La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana es una de las dependencias que conforma la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, la cual está prevista en el Artículo 5º del precitado Decreto Ley 2893 de 2011, modificado, entre otros, por el Decreto 1152 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*”.

Sobre la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Artículo 23 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Artículo 6º del Decreto 1152 de 2022, indica que son funciones de esta entre otras:

“(...) 1. Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática. (...) 2. Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio. (...) 4. Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país. (...) 8. Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma. (...) 9. Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país. (...)”

1.2. Presentación del proyecto por parte de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC).

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

Mediante radicado RAD-2026-000006-GPV del 05 de enero de 2026 la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) radicó en la plataforma SIPI del Ministerio del Interior la solicitud de adelantar el proyecto denominado: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, CON EL PROPÓSITO FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AÉREAS**, en los siguientes términos:

“La Fuerza Aeroespacial Colombiana para efectuar el comando y control de las operaciones aéreas, cuenta con una red de comunicaciones aeronáuticas “Aire-Tierra”, la cual se compone por el sistema de integración de comunicaciones aeronáuticas o VCS (Voice Communication System del fabricante Frequentis AG); dichos sistemas se encuentran desplegados a lo largo y ancho de la geografía nacional en las torres de control y en los centros de comando y control de operaciones aéreas de las diferentes Unidades Militares Aéreas (UMAS).

Los principales usuarios de los VCS son el personal militar de controladores de tráfico aéreo, la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene 6 UMAS que cuentan con torre de control propia (CACOM-1, CACOM-2, CACOM-4, CACOM-6, CACOM-7 y GAORI) y 5 UMAS que realizan control de superficie en rampa militar (CATAM, CACOM-3, CACOM-5, GAAMA y GACAS), en donde se administra el tráfico del espacio aéreo para así poder ejecutar cada misión.

A pesar de contar con los sistemas VCS que incorporan una herramienta tecnológica valiosa en las comunicaciones aeronáuticas; actualmente, el resto de tecnologías involucradas en el control aéreo en las UMAS se encuentran obsoletas y no son eficientes para administrar la información para el controlador aéreo, quien tiene que doblar sus esfuerzos para poder cumplir con la misión y esto puede llegar a ocasionar incidentes en la seguridad de las misiones de las aeronaves.

La obsolescencia de los sistemas existentes ocasiona dificultades a la hora de controlar y administrar el espacio aéreo, afectando las operaciones aéreas e impactando la seguridad ciudadana y el orden público en la totalidad del territorio nacional.” (Formato fonsecon viabilidad de proyectos Anexo 12)

1.3.Descripción técnica³

De acuerdo con la descripción técnica del proyecto presentada por Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y viabilizado por el Ministerio del Interior, a continuación, se describe la necesidad y lineamientos técnicos del proyecto:

“La eficiencia en los procedimientos de control y administración del tráfico aéreo permitirá a la FAC desarrollar misiones que favorecen a la seguridad ciudadana, como lo son:

- *Traslado y Evacuación Aeromédica humanitaria.*
- *Búsqueda y Salvamento.*

³ Nota: Las especificaciones técnicas se encuentran en los documentos técnicos presentados y aprobados por el grupo de viabilidad de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

- *Transporte de Personal y Carga en ayuda humanitarias al exterior e interior del país.*
- *Vigilancia y reconocimiento en zonas de riesgo o afectadas por desastres naturales.*
- *Extinción de Incendios.*

La aviación militar ejecuta grandes cantidades de misiones, ejercicios operacionales y entrenamiento; por ello es de vital importancia para las torres de control, que deben controlar todo el tráfico aéreo militar, realizar la integración y digitalización de la información del aeródromo para el control de tráfico aéreo, como lo es: meteorología, ayudas de navegación, control de luces y mecanismos de la pista, en un solo sistema integrado de visualización y operación, respondiendo a las nuevas necesidades de la aviación actual, así como poder tramitar de manera oportuna, ágil y con respaldo histórico y digital fajas electrónicas de vuelo entre dependencias de la FAC y externas.

El propósito principal del proyecto es la integración, digitalización y automatización de las operaciones de los controladores de vuelo y trabajar de manera más eficiente, mejorando la conciencia situacional de manera significativa ayudando a los controladores de vuelo con su carga diaria, garantizando un control y unos servicios de tráfico aéreo seguros, ordenados y rápidos. Basando la solución en la infraestructura tecnológica de los VCS del fabricante Frequentis AG existentes en las UMAS, que ha demostrado ser una solución de altísima disponibilidad para aplicaciones de misión crítica.

Adicionalmente, se aprovecharán recursos existentes de servidores de procesamiento y sistema de gestión FMS para implementar de una manera totalmente compatible y ser utilizados por los sistemas de fajas electrónicas de vuelo (EFS) y herramientas digitales de ATC, para llegar a tener un ambiente de digitalización y automatización de la torre de control similar a la presentada en la figura No. 2. Algunos de los beneficios que genera el proyecto son:

- *Mayor eficiencia e impacto en las operaciones de seguridad, a través de una mayor integración y automatización de varios sistemas.*
- *Reducción de posibles errores (controles de entrada, controles de procedimientos y autorizaciones) durante la ejecución de operaciones aéreas para mantener la seguridad ciudadana.*
- *Permite tener un archivo digital ilimitado de fajas de vuelo, soporte para la toma de decisiones en las operaciones y el flujo de trabajo que automatiza el proceso al anticipar las próximas autorizaciones y los próximos pasos en el flujo de trabajo.*
- *Reducción de los costos operativos al facilitar las necesidades de mantenimiento y capacitación (menos sistemas, menos complejidad).*
- *Coordinación silenciosa entre controladores a través de indicaciones de estado en las pantallas de información (por ejemplo, estado de la pista, estado de activación de las luces, etc.).” (Formato fonsecon viabilidad de proyectos Anexo 12)*

Mediante comunicado de enero de 2026, La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) indicó, que teniendo en cuenta los antecedentes de inversión, despliegue y operación del Sistema Integrador de Comunicaciones para el Mando y Control con la Empresa FREQUENTIS, se hace imperativo continuar fortaleciendo esta capacidad estratégica con el mismo proveedor, por las siguientes razones:

“(..)

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

1. Aprovechamiento de recursos existentes: La FAC ha invertido aproximadamente US\$ 9.6 millones en infraestructura, licencias y despliegue de los sistemas FREQUENTIS VCS 3020X desde 2010, de los cuales una parte significativa continúa operando. Adicionalmente, se han destinado cerca de \$30.000 millones de pesos colombianos al sistema ISECOM 4, que corresponde a la modernización y evolución tecnológica del VCS 3020X, garantizando una plataforma de comunicaciones plenamente actualizada. Todos estos recursos son propiedad de la FAC y del CGFM y mantienen operación continua y estable bajo un esquema 24/7, lo que refuerza la necesidad de preservar la compatibilidad y continuidad tecnológica con el fabricante original.

2. Compatibilidad tecnológica: La infraestructura actual ha sido diseñada y optimizada para operar con equipos FREQUENTIS. Cambiar de proveedor implicaría riesgos de incompatibilidad funcional y operativa, especialmente en los controles de los equipos tácticos de comunicaciones.

3. Estandarización y continuidad operativa: La estandarización tecnológica es clave para garantizar la interoperabilidad y sostenibilidad del sistema. FREQUENTIS ha demostrado ser un proveedor confiable y compatible con los requerimientos técnicos y operacionales de la FAC.

4. Evaluación de alternativas mediante vigilancia tecnológica: La FAC ha adelantado procesos de vigilancia tecnológica para identificar nuevos oferentes y tecnologías que puedan suplir las necesidades actuales. Como parte de este proceso, se realizaron pruebas de concepto con diferentes fabricantes. Sin embargo, los equipos evaluados no cuentan con las funcionalidades necesarias para el control de los equipos tácticos empleados en operaciones militares, lo que limita su viabilidad como reemplazo.

5. Minimización de riesgos operacionales: La continuidad con FREQUENTIS garantiza la estabilidad operativa del sistema, evitando interrupciones o degradaciones en las capacidades de mando y control, fundamentales para la seguridad y defensa nacional.

6. Integración nativa con sistemas críticos y garantía de evolución tecnológica: FREQUENTIS no solo es el proveedor original de la infraestructura VCS actualmente desplegada en las Unidades Militares Aéreas, sino también el fabricante que garantiza integración nativa, certificada y soportada con los módulos avanzados de digitalización requeridos para el proyecto Smart Tool, tales como EFS, herramientas ATC y plataformas de gestión operativa. Esta compatibilidad end-to-end reduce significativamente los tiempos de implementación, evita desarrollos adicionales que incrementen costos y riesgos, y permite que futuras mejoras tecnológicas incluyendo automatización, inteligencia operativa y nuevas capacidades de gestión del tráfico aéreo se incorporen de forma coherente, segura y sin afectar la estabilidad del sistema. De esta forma, continuar con FREQUENTIS no solo protege la inversión ya realizada, sino que consolida una hoja de ruta tecnológica robusta y alineada con los estándares internacionales de ATM/ATC y con las necesidades operacionales de la FAC a largo plazo.

(...)”

Teniendo en cuenta la relevancia que tiene el proyecto, la infraestructura tecnológica del mismo y que los equipos del mismo son marca FREQUENTIS, la compañía NEWSAT identificada con NIT. 830.513.366, cuenta con la exclusividad para comercializar la tecnología FREQUENTIS AG, acreditada por la cámara de comercio de Bogotá bajo el código de verificación A25838722F4EEE.

Por lo cual se procedió a verificar el documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá encontrando que el Vicepresidente de FREQUENTIS AG, mediante oficio de fecha del 07 de abril de 2025, certificó que la empresa NEWSAT SAS identificada con NIT No.830.513.366-3 tiene un contrato de distribución vigente con FREQUENTIS AG al igual que, es su canal **autorizado y exclusivo** para suministrar, promocionar y comercializar los productos y servicios de FREQUENTIS en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Entidad verificó la vigencia del certificado de exclusividad y constató que el mismo se encontraba vigente al momento de la elaboración de los presentes estudios previos.

NEWSAT es una compañía colombiana con más 15 años de experiencia en el sector defensa, dedicada a la integración de soluciones tecnológicas con el respaldo de los fabricantes número uno a nivel mundial en cada

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

uno de los pilares en los que concentra sus actividades, como lo son: Telecomunicaciones, Centros de Comunicaciones Integradas, Seguridad Pública e Inteligencia.

Cuenta con una importante trayectoria en el sector defensa colombiano, de la mano de la ejecución de proyectos y soluciones para la seguridad nacional, por lo cual, de acuerdo con su experiencia, la necesidad presentada por La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y las funciones del Ministerio del Interior como administrador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere la **“ADQUISICIÓN CON DESTINO A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL.”**

Aprobación.

El proyecto fue aprobado por el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia – FONSECON, según consta en el **Acta de Comité No. 3 de 19 de junio de 2026**, el proyecto titulado **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FAC, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA”**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.443.234.800,00)**, teniendo como sustento los documentos de viabilización presentados por La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) la necesidad descrita en los mismos y la evaluación del proyecto fue aprobado por el comité.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, CON EL PROPÓSITO FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AÉREAS”.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

“La Fuerza Aeroespacial Colombiana para efectuar el comando y control de las operaciones aéreas, cuenta con una red de comunicaciones aeronáuticas “Aire-Tierra”, la cual se compone por el sistema de integración de comunicaciones aeronáuticas o VCS (Voice Communication System del fabricante Frequentis AG); dichos sistemas se encuentran desplegados a lo largo y ancho de la geografía nacional en las torres de control y en los centros de comando y control de operaciones aéreas de las diferentes Unidades Militares Aéreas (UMAS).

Los principales usuarios de los VCS son el personal militar de controladores de tráfico aéreo, la Fuerza Aeroespacial Colombiana tiene 6 UMAS que cuentan con torre de control propia (CACOM-1, CACOM-2, CACOM-4, CACOM-6, CACOM-7 y GAORI) y 5 UMAS que realizan control de superficie en rampa militar (CATAM, CACOM-3, CACOM-5, GAAMA y GACAS), en donde se administra el tráfico del espacio aéreo para así poder ejecutar cada misión.

A pesar de contar con los sistemas VCS que incorporan una herramienta tecnológica valiosa en las comunicaciones aeronáuticas; actualmente, el resto de tecnologías involucradas en el control aéreo en las UMAS

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

se encuentran obsoletas y no son eficientes para administrar la información para el controlador aéreo, quien tiene que doblar sus esfuerzos para poder cumplir con la misión y esto puede llegar a ocasionar incidentes en la seguridad de las misiones de las aeronaves.

La obsolescencia de los sistemas existentes ocasiona dificultades a la hora de controlar y administrar el espacio aéreo, afectando las operaciones aéreas e impactando la seguridad ciudadana y el orden público en la totalidad del territorio nacional.



Figura 1. Visión general de los puestos de controlador aéreo en una torre actual de la FAC

La eficiencia en los procedimientos de control y administración del tráfico aéreo permitirá a la FAC desarrollar misiones que favorecen a la seguridad ciudadana, como lo son:

- Traslado y Evacuación Aeromédica humanitaria.
- Búsqueda y Salvamento.
- Transporte de Personal y Carga en ayuda humanitarias al exterior e interior del país.
- Vigilancia y reconocimiento en zonas de riesgo o afectadas por desastres naturales.
- Extinción de Incendios.

La aviación militar ejecuta grandes cantidades de misiones, ejercicios operacionales y entrenamiento; por ello es de vital importancia para las torres de control, que deben controlar todo el tráfico aéreo militar, realizar la integración y digitalización de la información del aeródromo para el control de tráfico aéreo, como lo es: meteorología, ayudas de navegación, control de luces y mecanismos de la pista, en un solo sistema integrado de visualización y operación, respondiendo a las nuevas necesidades de la aviación actual, así como poder tramitar de manera oportuna, ágil y con respaldo histórico y digital fajas electrónicas de vuelo entre dependencias de la FAC y externas.

El propósito principal del proyecto es la integración, digitalización y automatización de las operaciones de los controladores de vuelo y trabajar de manera más eficiente, mejorando la conciencia situacional de manera significativa ayudando a los controladores de vuelo con su carga diaria, garantizando un control y unos servicios de tráfico aéreo seguros, ordenados y rápidos. Basando la solución en la infraestructura tecnológica de los VCS del fabricante Frequentis AG existentes en las UMAS, que ha demostrado ser una solución de altísima disponibilidad para aplicaciones de misión crítica.

Adicionalmente, se aprovecharán recursos existentes de servidores de procesamiento y sistema de gestión FMS para implementar de una manera totalmente compatible y ser utilizados por los sistemas de fajas electrónicas de

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

vuelo (EFS) y herramientas digitales de ATC, para llegar a tener un ambiente de digitalización y automatización de la torre de control similar a la presentada en la figura No. 2.

Algunos de los beneficios que genera el proyecto son:

- Mayor eficiencia e impacto en las operaciones de seguridad, a través de una mayor integración y automatización de varios sistemas.
- Reducción de posibles errores (controles de entrada, controles de procedimientos y autorizaciones) durante la ejecución de operaciones aéreas para mantener la seguridad ciudadana.
- Permite tener un archivo digital ilimitado de fajas de vuelo, soporte para la toma de decisiones en las operaciones y el flujo de trabajo que automatiza el proceso al anticipar las próximas autorizaciones y los próximos pasos en el flujo de trabajo.
- Reducción de los costos operativos al facilitar las necesidades de mantenimiento y capacitación (menos sistemas, menos complejidad).
- Coordinación silenciosa entre controladores a través de indicaciones de estado en las pantallas de información (por ejemplo, estado de la pista, estado de activación de las luces, etc.).



Figura 2. Visión general de una torre de control con integración de sistemas digitales y herramientas de automatización.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024



Figura 3. Diagrama general de una pista junto con los diferentes elementos a integrar, controlar o monitorear mediante las herramientas tecnológicas.

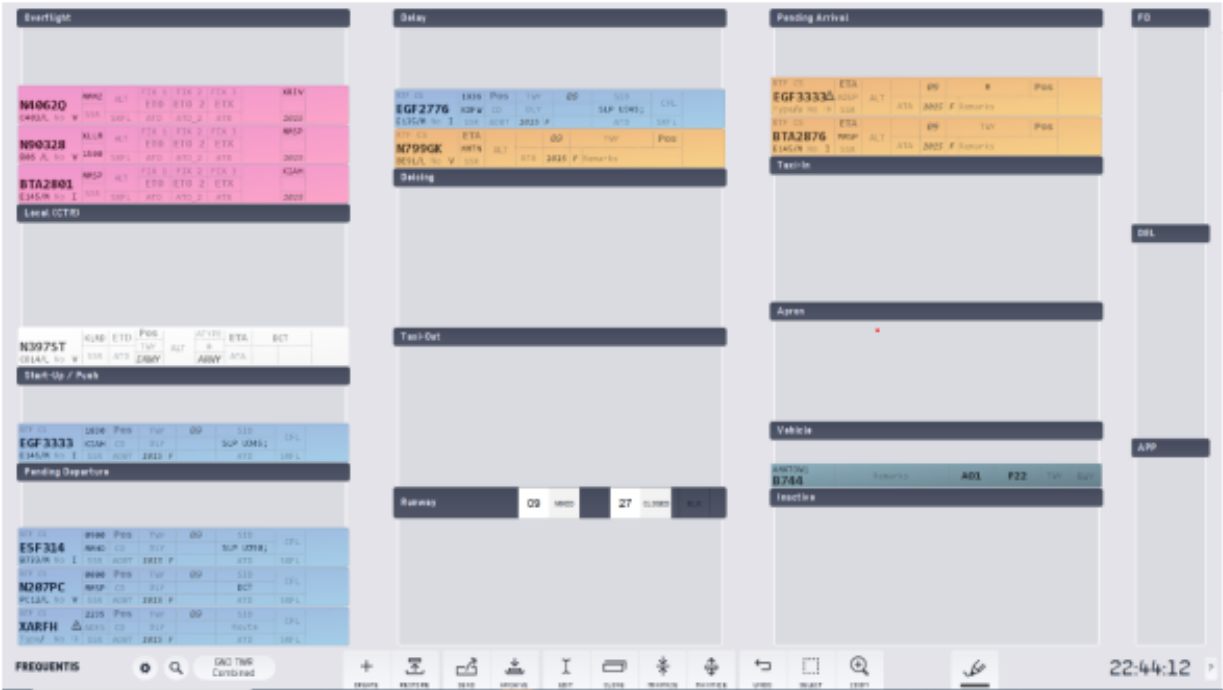


Figura 4. Ejemplo de visualización herramienta de fajas electrónicas de vuelos

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024



Figura 5. Ejemplo de visualización de sistema de información integrado
(..) (Formato FONSECON viabilidad de proyectos anexo 12)

Nota: Las especificaciones técnicas pueden ser verificadas en los documentos técnicos presentados y aprobados por el grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

De conformidad a la ampliación a la justificación técnica por parte de la FAC, es importante indicar lo siguiente:

“En consecuencia, la solución que se adopte no puede limitarse a incorporar tecnología de manera aislada, sino que debe garantizar, y de forma integral, satisfacer la necesidad operacional planteada, es decir, que realmente permita administrar la información de los servicios de navegación aérea con mayor eficiencia, oportunidad, seguridad y continuidad operacional. Por ello, el criterio de decisión debe enfocarse en verificar que la solución propuesta responda a los requerimientos funcionales del entorno real de las torres de control de la FAC, que sea compatible con la infraestructura existente, que contribuya a la reducción de la complejidad operativa y que fortalezca la capacidad institucional para prestar servicios de control aéreo seguros, ordenados y rápidos”

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

El Ministerio del Interior y NEWSAT S.A.S, al suscribir el presente contrato, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios.

Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos, así como contar con el compromiso por parte de NEWSAT S.A.S de mantenimiento y

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

2. Contar con el personal técnico y administrativo requerido para la ejecución del presente contrato con el fin de asegurar la operación eficiente de los equipos adquiridos.
3. Cumplir con la seguridad de la información tratada, de acuerdo con lo estipulado en los manuales e instructivos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Presentar al Ministerio del Interior, dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del acta de inicio el cronograma de actividades para aprobación.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos técnicos, la propuesta técnica y económica las cuales harán parte integral del Contrato.
7. Cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio del Interior.
8. Desarrollar las actividades del contrato dentro del plazo de ejecución contractual.
9. Coordinar las pruebas de fábrica y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada sobre los bienes objeto del contrato.
10. Realizar la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato descritos en el documento “*anexo 5.2 Descripción proyecto suministros tecnológicos SIES comunicaciones*” y el documento “*anexo 5.3 Presupuesto proyecto suministros tecnológicos SIES y comunicaciones*”, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades del mismo, previa verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de la Supervisión del Ministerio del Interior y el designado por parte de La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) según el tipo de bien y quien es el usuario final del mismo. La entrega y verificación de requisitos técnicos de los bienes, deberá realizarse en la ciudad de Bogotá y en cada uno de los sitios donde se haga la instalación técnica de los bienes adquiridos.
11. Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la ejecución de todas las actividades del objeto del contrato en el plazo establecido y conforme al cronograma de hitos acordados. Por lo anterior, deberá entregar el cronograma del contrato donde se relacionen las fechas de inicio y entrega de todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas.
12. Garantizar, para los bienes que lo requieran de acuerdo con las especificaciones técnicas, que el personal que brindará las capacitaciones e instrucciones a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, cuenta con la idoneidad y conocimiento técnico suficiente para ello.
13. Brindar a las personas designadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), como usuarios finales de los bienes objeto del contrato, y al supervisor por parte del Ministerio (en los casos que corresponda en atención a la reserva de información de que goza el presente proyecto), la capacitación e instrucción necesarias para el manejo adecuado de los bienes objeto del contrato sobre los cuales será usuario final, y entregar los manuales, instructivos y demás documentos que sean necesarios con esos fines.
14. Garantizar el trámite de importación y licenciamiento requerido para el proyecto, asumiendo los costos asociados de los productos relacionados a la solución.
15. Realizar los trámites que se requieran para lograr la exención de IVA para los equipos importados destinados a la defensa y seguridad nacional, a partir de la documentación entregada para tal propósito por el usuario final a través del supervisor designado por el Ministerio del Interior.
16. Garantizar el derecho de El Ministerio del Interior - FONSECON de rechazar directamente a través del supervisor, debidamente sustentado por el delegado de La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los bienes objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas o presenten defectos de cualquier tipo, NEWSAT S.A.S queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro del término pactado con el supervisor y usuario final, dentro del plazo de ejecución del contrato, una vez efectuado el requerimiento por parte del Ministerio.
17. Responder por las garantías técnicas de los bienes en los plazos y procedimientos establecidos en los anexos técnicos.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	15 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

18. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato al Usuario Final (Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC)), los cuales tendrán garantía de fábrica por el tiempo y en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, para lo cual entregará las cartas de garantías técnicas del fabricante correspondientes de los bienes. Los equipos deberán ser entregados con sus respectivas especificaciones y fichas técnicas.
19. Atender los requerimientos que realice la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) como usuarios finales de los bienes objeto del contrato sobre el funcionamiento, operación de los bienes, en su calidad de Usuario Final.
20. Realizar la corrección o cambio de los elementos dentro de los plazos establecidos en la garantía técnica de cada bien, una vez efectuado el requerimiento por parte del usuario final en caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados.
21. Realizar un inventario detallado de los bienes a entregar.
22. Cumplir con la normatividad vigente que regulan la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia.
23. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar y mantener indemne a El Ministerio del Interior - FONSECON sobre cualquier reclamación al respecto.
24. Presentar un informe final en el que se indiquen datos relevantes: nombre de quien entrega, nombre de quien recibe, registro fotográfico completo que evidencie los bienes objeto del contrato, estado y constancia de entrega a satisfacción al usuario final (acta de recibo).
25. Reportar por escrito al supervisor por parte del Ministerio cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
26. Realizar las pruebas técnicas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los bienes y componentes.
27. Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del contrato.
28. Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe mensual respecto del avance en la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, así como del estado de la ejecución del contrato.
29. Entregar oportunamente todos los documentos e información requerida para la liquidación del contrato, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación.
30. Llevar a archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del contrato.
31. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del contrato.
32. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON.
33. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor por parte del Ministerio y del delegado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC); se soliciten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
34. Velar porque el Ministerio del Interior - FONSECON se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
35. Entregar al supervisor por parte del Ministerio y al personal de apoyo técnico que sea designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los documentos e información que se requiera para la verificación y seguimiento de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y permitir las visitas de inspección de seguimiento que sean necesarias.
36. Designar el personal idóneo necesario para realizar la entrega definitiva de los bienes.
37. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución del contrato todos los documentos e información requerida para la liquidación del mismo.
38. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del cabal cumplimiento del objeto del contrato.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	16 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

39. Realizar por su propia cuenta y riesgo los trámites aduaneros y tributarios pertinentes que surjan del cumplimiento del objeto contractual.
40. Brindar asesoría al Ministerio del Interior en las decisiones técnicas que se deban tomar durante la ejecución del contrato.
41. Durante la fase de implementación e instalación del sistema deberá brindar un acompañamiento técnico activo para garantizar que la ejecución se realice de conformidad con el objeto contractual.
42. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato y que guarden relación directa con el mismo.

2.5.2. GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del supervisor del contrato, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de trabajo.
4. Constituir las Garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
5. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del mismo.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
10. Informar oportunamente cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Ministerio.
12. Cumplir a cabalidad las obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos, en el estudio previo y en la propuesta.
13. Entregar a la suscripción del acta de inicio, la base de datos del personal que conformará el equipo mínimo de trabajo, en la cual se debe incluir el nombre, identificación, formación académica, experiencia, datos de contacto y demás datos necesarios requeridos por el supervisor del contrato.
14. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contratado o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
15. Disponer y contar con los recursos operativos y logísticos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades de las líneas de trabajo del banco de proyectos.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	17 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

16. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
17. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en las obligaciones y en el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.
18. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.
19. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el supervisor del contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto del contrato, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación del Ministerio.
20. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.
21. Entregar a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético y físico, del informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato con sus correspondientes soportes.
22. Destinar los recursos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y logísticos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
23. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto convenido.
24. Designar el personal requerido para coordinar y facilitar la ejecución del Contrato.
25. Promover actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines de este Contrato.
26. Cumplir con las obligaciones que sean asumidas en virtud del presente Contrato o de alguno de los específicos que deriven del mismo.
27. Suscribir los documentos que se deriven del presente Contrato y que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto pactado.
28. Programar y desarrollar un entrenamiento especializado en casa fabricante para seis (06) representantes especialistas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, donde se les haga la transferencia de conocimiento necesario para administrar, configurar y mantener en funcionamiento de los sistemas EFS y de herramientas digitales de ATC. Menciona capacitación deberá ser de nivel avanzado y tendrá como mínimo una intensidad de 80 horas. Durante la capacitación, el contratista deberá cubrir gastos de tiquetes, alojamiento, alimentación, seguros médicos y viáticos.
29. Programar y desarrollar las pruebas en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT) con la presencia de tres (3) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión del Ministerio del Interior, y cuatro (04) representantes de la Fuerza Aeroespacial Colombiana involucrados y con responsabilidades en la ejecución y o mantenimiento del objeto del contrato. Las pruebas en fábrica (Factory Acceptance Test - FAT) deberán efectuarse antes del envío de los equipos al país y tendrán como objetivo verificar las funcionalidades principales de los sistemas antes de su envío al país para su integración y puesta en servicio, el periodo asignado para la ejecución de estas pruebas será de mínimo cinco (05) días hábiles. Los costos asociados al desarrollo de las pruebas, incluyendo gastos de tiquetes, alojamiento, alimentación, seguros médicos y viáticos, estarán a cargo de NEWSAT S.A.S.
30. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Contrato y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
31. Verificación del cumplimiento del objeto convenido y las obligaciones adquiridas en el presente acuerdo de voluntades, y así garantizar la correcta ejecución del mismo.
32. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
33. Presentar oportunamente los documentos para el pago.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	18 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

34. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato el acta de liquidación.
35. Suscribir acta de inicio.
36. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4, Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

2.5.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Designar al supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
2. Realizar al contratista los pagos que se deriven de este contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
3. Suministrar la información y documentación que EL CONTRATISTA - requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Aprobar a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades contractuales y post contractuales del contrato, presentado por EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del contrato (incluido el registro presupuestal).
7. Aprobar las garantías que presente EL CONTRATISTA con relación al contrato y sus eventuales modificaciones, previo cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente contrato.
8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Suscribir acta de inicio.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de compraventa.

2.6 COMITÉS

2.6.1 COMITÉ DE SEGUIMIENTO TÉCNICO OPERATIVO.

Para el seguimiento de la ejecución de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud del contrato a suscribir, se crea un comité técnico operativo el cual estará conformado por:

- a). Por parte del Ministerio del Interior lo integrará el Supervisor del contrato, designado por el Ordenador del Gasto.
- b). Un profesional de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual será designado por el Supervisor del contrato, por parte del Ministerio del Interior.
- c). El representante designado por NEWSAT S.A.S.
- d). Un funcionario delegado por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).

El comité no reemplaza ni sustituye al supervisor ni las responsabilidades que le corresponde en ese rol.

- Funciones del Comité Técnico Operativo.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	19 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

- Revisar y aprobar el cronograma y aprobar las propuestas de modificaciones a estos.
- Conceptuar sobre los informes y soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Recomendar directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del contrato.
- Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Concertar los criterios y procedimientos operativos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, sin perjuicio de las normas, manuales y procedimientos de las partes.
- Revisar el avance de la ejecución de las actividades según el cronograma de actividades.
- Conceptuar y aprobar la necesidad de adiciones, modificaciones, prórrogas, suspensiones, etc. que sean necesarias introducir al contrato.
- Informar a las partes las novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos.
- Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato.
- Levantar un acta de cada Comité que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes.
- Revisar y aprobar modificaciones a los anexos viabilizados que no impliquen cambios estructurales en el proyecto en cuanto a los componentes y/o cantidades y que no requieran validación del comité SIES, siendo función de este Comité avalar los ajustes técnicos a los que haya lugar de acuerdo con la justificación técnica que corresponda.

Sesiones del Comité: El Comité se reunirá una vez al mes o extraordinariamente cuando se requiera y/o a solicitud de parte, por medio de reuniones virtuales o presenciales en sesiones individuales. De las decisiones que adopte este Comité se dejará un acta. Todas las decisiones serán tomadas por consenso entre sus integrantes. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

2.7. USUARIO FINAL DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta que el proyecto objeto del presente contrato es presentado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), es importante aclarar que en cumplimiento de las funciones del Ministerio del Interior y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dado el carácter técnico y estratégico del proyecto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) brindará un acompañamiento al presente contrato en los siguientes términos:

• **Asesoría Técnica Permanente:** La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) tendrá la responsabilidad de asesorar al Ministerio del Interior en la toma de decisiones técnicas durante la ejecución del contrato, asegurando que las acciones implementadas cumplan con los requisitos establecidos en el marco del fortalecimiento de las capacidades tecnológicas para la integración y administración de la información de los servicios a la navegación aérea. Esta asesoría será esencial para garantizar que los equipos adquiridos se integren adecuadamente en la infraestructura existente y funcionen de acuerdo con los estándares de seguridad y rendimiento requeridos.

La asesoría técnica de la FAC no sustituye la competencia del supervisor para certificar el cumplimiento contractual.

• **Recepción de Bienes y Servicios:** La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) será responsable de recibir los bienes y servicios entregados por el Ministerio del Interior, tal como se especifique en los anexos técnicos del contrato. La recepción se llevará a cabo bajo el cumplimiento de todas las leyes,

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	20 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

normativas, directrices, manuales y lineamientos técnicos vigentes, lo que asegurará que los productos y servicios cumplan con las especificaciones acordadas.

• **Acompañamiento Técnico durante la Ejecución del Contrato:** Durante la fase de implementación e instalación del sistema, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) brindará un acompañamiento técnico activo para garantizar que la ejecución se realice de manera adecuada y en conformidad con los objetivos del contrato. Este acompañamiento incluirá la verificación de la correcta instalación de los equipos, su integración con la infraestructura tecnológica existente y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad requeridos para la adecuada prestación de los servicios a la navegación aérea.

• **Capacitaciones y Transferencia de Tecnología:** Con el fin de asegurar la operación y mantenimiento eficiente de los equipos adquiridos, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) seleccionará al personal técnico que recibirá las capacitaciones correspondientes.

• **Gestión de Permisos para el Acceso a Infraestructuras Estratégicas:** La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) gestionará los permisos de acceso a los sitios estratégicos donde se instalarán los equipos. Estas ubicaciones, bajo la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), requerirán una estricta verificación de seguridad antes de permitir la entrada de personal autorizado por el Ministerio del Interior. Esto garantizará que las actividades en campo se realicen bajo los más altos estándares de seguridad, evitando riesgos innecesarios para la infraestructura y el personal involucrado.

• **Garantía de Seguridad Operativa y Cumplimiento Normativo:** El Ministerio del Interior deberá asegurar que todo el personal asignado al proyecto, incluyendo contratistas y proveedores, cumpla con las exigencias de seguridad requeridas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC). Este aspecto incluye la realización de estudios de seguridad al personal involucrado y la garantía de que no exista ningún riesgo para la seguridad operacional y tecnológica de la institución. Cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad de la infraestructura será informada inmediatamente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) para tomar las medidas correctivas correspondientes.

• **Gestión del Ciclo de Vida de los Equipos:** Una vez instalados los nuevos equipos, el Ministerio del Interior deberá coordinar con la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) para el retiro adecuado de los equipos obsoletos o reemplazados, asegurando que estos sean devueltos y gestionados conforme a las políticas establecidas por la institución. Esto garantizará que el ciclo de vida de los activos tecnológicos asociados a los servicios de navegación aérea se administre de manera responsable, evitando riesgos de seguridad o pérdida de recursos valiosos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	x
Mínima Cuantía.	

La modalidad de contratación es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, que en su tenor literal disponen:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	21 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*”

El Decreto 1082 de 2015 indica en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. que “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Los sistemas de comunicaciones, redes e infraestructura que ha desarrollado La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) objeto de la presente contratación durante su existencia, son considerados como activos estratégicos de gran importancia, los cuales deberán ser fortalecidos en forma permanente, su operación no será cedida, vendida o tercerizada, ya que su funcionamiento y mantenimiento propio favorece el secreto y confidencialidad de la comunicación y la información para el éxito operacional.

Mediante comunicado del mes de enero de 2026, La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) indicó, que Teniendo en cuenta los antecedentes de inversión, despliegue y operación del Sistema Integrador de Comunicaciones para el Mando y Control con la empresa FREQUENTIS, se hace imperativo continuar fortaleciendo esta capacidad estratégica con el mismo proveedor, por las siguientes razones:

1. Aprovechamiento de recursos existentes.
2. Compatibilidad Tecnológica.
3. Estandarización y continuidad operativa.
4. Evaluación de alternativas mediante vigilancia tecnológica.
5. Minimización de riesgos operacionales.
6. Integración nativa con sistemas críticos y garantía de evolución tecnológica.

Teniendo en cuenta la relevancia que tiene el proyecto, la infraestructura tecnológica del mismo y que los equipos del mismo son marca FREQUENTIS, la compañía NEWSAT identificada con NIT. 830.513.366, cuenta con la exclusividad para comercializar la tecnología FREQUENTIS AG, acreditada por la cámara de comercio de Bogotá bajo el código de verificación A25838722F4EEE.

Por lo cual se procedió a verificar el documento expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá encontrando que el Vicepresidente de FREQUENTIS AG, mediante oficio de fecha del 07 de abril de 2025, certificó que la empresa NEWSAT SAS identificada con NIT No.830.513.366-3 tiene un contrato de distribución vigente con FREQUENTIS AG al igual que, es su canal autorizado y exclusivo para suministrar, promocionar y comercializar los productos y servicios de FREQUENTIS en Colombia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que, La FAC ha invertido aproximadamente US\$ 9.6 millones en infraestructura, licencias y despliegue de los sistemas FREQUENTIS VCS 3020X, y que NEWSAT SAS que desde el año 2011 es el canal autorizado y exclusivo para suministrar sus equipos en Colombia.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	22 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

En este sentido, por tener la titularidad de los derechos de propiedad industrial de los equipos a adquirir y manipular en desarrollo del objeto del presente contrato recae en la empresa NEWSAT SAS identificada con NIT 8305133663, por lo cual se encuentra justificada la modalidad de contratación directa del presente contrato.

Ahora bien, en relación con la contratación directa, como modalidad de selección, y su implementación en el periodo de vigencia de las restricciones que en materia de contratación impone la ley 996 de 2005, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

“El artículo 33 de la ley de garantías (ley 996 de 2005) “por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004 y se dictan otras disposiciones”, exceptúa de la restricción de la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, “lo referente a la defensa y seguridad del Estado”. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del decreto 1082 de 105 establece que “Las Entidades estatales no están obligadas a publicar los Documentos del Proceso para adquirir bienes y servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que requieren reserva. En estos procesos de contratación la adquisición debe hacerse en condiciones de mercado sin que sea necesario recibir varias ofertas”.

Ahora bien, en complemento es pertinente analizar si se configura la establecida en el literal g) del mismo artículo, esto es, que procede la contratación directa *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*. Configuración de la causal contenida en el literal g) del artículo 2.4 de la ley 1150 de 2007 – *Inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado: En el Formato FONSECON PROYECTO SIES se lee que “Mediante oficio de enero 2026 La Fuerza área indicó lo siguiente; Evaluación de alternativas mediante vigilancia tecnológica: La FAC ha adelantado procesos de vigilancia tecnológica para identificar nuevos oferentes y tecnologías que puedan suplir las necesidades actuales. Como parte de este proceso, se realizaron pruebas de concepto con diferentes fabricantes. Sin embargo, los equipos evaluados no cuentan con las funcionalidades necesarias para el control de los equipos tácticos empleados en operaciones militares, lo que limita su viabilidad como reemplazo.*

La FAC ha invertido aproximadamente US\$ 9.6 millones en infraestructura, licencias y despliegue de los sistemas FREQUENTIS VCS 3020X desde 2010, de los cuales una parte significativa continúa operando. Adicionalmente, se han destinado cerca de \$30.000 millones de pesos colombianos al sistema ISECOM 4, que corresponde a la modernización y evolución tecnológica del VCS 3020X, garantizando una plataforma de comunicaciones plenamente actualizada. Todos estos recursos son propiedad de la FAC y del CGFM y mantienen operación continua y estable bajo un esquema 24/7, lo que refuerza la necesidad de preservar la compatibilidad y continuidad tecnológica con el fabricante original.

La continuidad con FREQUENTIS garantiza la estabilidad operativa del sistema, evitando interrupciones o degradaciones en las capacidades de mando y control, fundamentales para la seguridad y defensa nacional (...).”

Las anteriores consideraciones destacan la necesidad de continuar con el mismo proveedor para la modernización del sistema de comunicaciones que requieren las Fuerzas Militares tal como se concluye en el informe de vista técnica de verificación efectuada por los funcionarios designados por el Ministerio del Interior.

Ahora bien, determinado lo anterior, es necesario revisar la configuración de los supuestos establecidos en el artículo 2.4 antes citado y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 que dispone:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	23 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (...)”.

En los documentos aportados por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), se encuentran constancias de FREQUENTIS DEFENSE suscritas por Peter Skiczuk, dirigidas a la Fuerza Aérea Colombiana (5 de diciembre de 2022), el Ministerio de Defensa (7 de abril de 2025), el Comando General de las Fuerzas Militares (7 de abril de 2025), el Ejército Nacional de Colombia (7 de abril de 2025), la Armada Nacional (7 de abril de 2025) y la Policía Nacional (7 de abril de 2025), en donde indica que NEWSAT S.A.S. es el único distribuidor autorizado en Colombia para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios de FREQUENTIS AG para la Fuerza Aérea Colombiana, las Fuerzas Militares, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Armada Nacional, y la Policía Nacional, y para dar soporte técnico y mantenimiento de nivel 1 y 2 a los sistemas implementados en las Fuerzas Militares. Estas certificaciones registran una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por su parte, mediante comunicación dirigida al Ministerio del Interior del 29 de enero de 2026), el mismo funcionario de Frequentis Defense indica que “NEWSAT SAS, identificada con NIT 830.513.366-3, tiene un contrato vigente firmado con FREQUENTIS AG desde el año 2011, como distribuidor exclusivo en Colombia para las Fuerzas Militares y Policía Nacional, pudiendo comercializar nuestros productos a través de su Ministerio y contratar con el mismo, cuando el usuario final corresponda a las Fuerzas Militares o Policía Nacional”. (resaltado fuera de texto) Y agrega que “NEWSAT SAS es el único distribuidor autorizado en Colombia para promocionar, comercializar y distribuir los productos y servicios de FREQUENTIS AG para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”. (resaltado fuera de texto)

Finalmente, mediante certificación emitida por los señores Peter Skiczuk – Senior VP Frequentis Defense y Johann Schweiger Senior VP global Sales de Frequentis AG4, dirigida al Fondo de Seguridad y Convivencia del Ministerio del Interior, se deja constancia de lo siguiente:

“Por medio de la presente confirmamos que la compañía NEWSAT SAS, identificada con NIT:830.513.366-3, tiene un contrato vigente firmado con FREQUENTIS AG desde el año 2011 como distribuidor exclusivo en Colombia.

Declaramos que NEWSAT es el único distribuidor autorizado en Colombia para promocionar, comercializar y distribuir el portafolio de productos de Defensa de Frequentis AG, así como capacitado y autorizado para dar soporte técnico y mantenimiento de nivel 1 y 2., a los sistemas que se encuentran actualmente implementados en las Fuerzas Militares y de Policía en Colombia.

NEWSAT tiene personal capacitado en fabrica y cuenta con nuestro soporte técnico para desarrollo de proyectos en Colombia. Esta autorización tiene vigencia hasta el 31 Diciembre del 2026”.

Esta conclusión encuentra respaldo en lo indicado por Colombia Compra Eficiente en relación con la aplicación de la causal, en los siguientes términos:

“En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	24 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Así las cosas, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Como se explicó en el acápite anterior, las normas citadas integran una causal de contratación directa que es excepcional a los mecanismos de selección objetiva por convocatoria pública definidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas”. (resaltado fuera de texto).

En relación con el proveedor exclusivo indica lo siguiente:

“Si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 indica en qué situaciones se considera que no existe pluralidad de oferentes, no determina expresamente los medios para acreditar tales circunstancias, es decir, para acreditar la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y/o la exclusividad en el territorio nacional. No obstante, esta disposición enfatiza que estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, de manera que debe entenderse que el alcance de esta condición impone evidenciar claramente la ausencia de pluralidad de oferentes, que en efecto, sustrae el proceso de contratación del ámbito de la competencia y la libre concurrencia que se presenta en las demás modalidades de contratación .

Hacer constar en el estudio previo, comprende una carga argumentativa y probatoria por parte de la entidad estatal como responsable de la estructuración del estudio previo y del proceso de contratación. Lo anterior implica el detalle de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la configuración de esta causal de contratación directa para el objeto a contratar. No basta con señalar las razones por las que se presenta la situación de ausencia de pluralidad de oferentes, sino que es necesario demostrarlo, es decir, aportar los respectivos soportes para que hagan parte integral del estudio previo y del expediente contractual, con el propósito de brindar certeza a la entidad estatal, los entes de control y la comunidad en general sobre el cumplimiento de las excepciones establecidas en la contratación directa para acudir a otra modalidad de selección con pluralidad de oferentes.

Si se presta atención a la descripción de cada circunstancia descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible inferir cuál es el documento o requisito que lo acredita. En tal sentido, si la circunstancia argumentada por la entidad es la de la titularidad de los derechos propiedad industrial o de los derechos de autor, la prueba de ello será el documento expedido por la autoridad competente donde conste dicha situación. Por otra parte, si la circunstancia que determina la ausencia de pluralidad de oferentes es la de proveedor exclusivo en el territorio nacional, el mecanismo idóneo para acreditarla será el acuerdo de exclusividad que hace que quien aspira a contratar con el Estado sea el único que puede proveer el bien y/o servicio requerido en el territorio nacional.

Respecto de los acuerdos de exclusividad, la doctrina señala que es «el pacto en virtud del cual uno o ambos contrayentes se comprometen a contratar exclusivamente con la otra parte, y en virtud de tal exclusividad asumen la obligación de no estipular un contrato igual con terceros en el ámbito de un cierto

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	25 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

territorio o por un determinado plazo». Agrega que la exclusividad no se presume, siendo necesario que se haya pactado expresamente, puesto que solo tiene origen contractual, y como acuerdo voluntario puede pactarse en múltiples contrataciones, adquiriendo especial trascendencia en los contratos de distribución, suministro, compraventa, arrendamiento, edición transferencia de tecnología, concesión de uso del know-how y de licencias.

En conclusión, en aquellos casos en donde la calidad de proveedor exclusivo obedece a un contrato de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– en el que se haya pactado la exclusividad dentro del territorio nacional, dicho contrato se convierte en un mecanismo idóneo para la acreditación de la calidad de proveedor exclusivo. También podría probarse esta circunstancia a través de una certificación emitida por la compañía extranjera sobre la exclusividad del franquiciado, agente o distribuidor dentro del territorio nacional. En igual sentido, un sector de la doctrina ha analizado los medios idóneos para probar la calidad de proveedor exclusivo, señalando los siguientes: i) «Copia del contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como “proveedor exclusivo” de un bien o servicio» y/o ii) «Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor o comercializador». (resaltado fuera de texto)

De acuerdo con el análisis que precede, si cualquiera de las causales de contratación directa antes anunciadas aplica, debe surtir el procedimiento amparado en la excepción establecida en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 en relación con la seguridad y defensa nacionales.

Esto porque en tales eventos resulta improcedente la licitación o cualquier procedimiento público que busque la concurrencia de oferentes. Particularmente, en el primer caso, porque la licitación implicaría poner a disposición del mercado la información técnica que se requeriría para construir ofertas competitivas (vulnerando con ello, al parecer, el carácter reservado que se anuncia en los documentos del proyecto viabilizado), o, en el segundo caso, al buscar pujas entre competidores cuando ello no es posible de acuerdo con la exclusividad que ostenta un agente del mercado.

La condición establecida en la segunda hipótesis contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 encuentra (si se acredita la competencia del firmante de las certificaciones anunciadas por parte de Newsat SAS), plena coincidencia con la documentación analizada, dado que su contenido es claro en identificar como único proveedor autorizado a dicha firma cuando la adquisición tenga por destino las Fuerzas Militares y de Policía, incluso en aquellas adquisiciones en que el Ministerio del Interior funge como comprador.

La exclusividad que exige la disposición mencionada, se da en tanto que ningún otro proveedor es canal autorizado de ventas de Frequentis en el territorio nacional, para operaciones mercantiles con las citadas fuerzas de seguridad. Así, aunque del contenido de las certificaciones pudiera inferirse la coexistencia de distribuidores de los productos de Frequentis en el territorio nacional, la exclusividad opera en función del destinatario, lo cual por supuesto implica una barrera de entrada para otros potenciales oferentes de dichos productos.

La exclusividad comercial constituye únicamente uno de los elementos que soportan la contratación directa. La necesidad institucional también exige preservar la compatibilidad de la infraestructura tecnológica existente, garantizar la interoperabilidad entre los sistemas actualmente instalados, proteger la inversión pública previamente realizada, asegurar la continuidad del soporte especializado del fabricante y minimizar los riesgos operacionales asociados a la sustitución de plataformas críticas.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	26 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

Respecto de la tipología del contrato se advierte que el mismo es un contrato de suministro que incluye instalación y puesta en marcha. De conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado en los siguientes términos:

“Más que encasillarse en una "compraventa" —que es una figura insuficiente para cubrir las responsabilidades de instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento—, la práctica contractual estatal suele denominar estos negocios como "Contrato de Obra Pública" (si hay adecuaciones físicas relevantes) o, de manera más precisa en contextos tecnológicos, como un "Contrato de Suministro con Instalación y Puesta en Marcha" (entendiendo este último como un contrato de colaboración con obligaciones de hacer prevalentes)".⁴

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGOS

4.1. VALOR DEL CONTRATO:

CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.443.234.800,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, y corresponde a los recursos disponibles para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del proyecto.

La contratación de estas actividades se encuentran contempladas dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 versión 11. Línea 198: “SPS CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA EN LAS TORRES DE CONTROL DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AÉREAS.”, publicado en el SECOP II de la vigencia 2026.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Subsección 6 (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, el Ministerio del Interior realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El valor del presente contrato se estableció de acuerdo a la cotización presentada en la etapa de viabilidad por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) de la empresa NEWSAT S.A.S. :

ÍTE M	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDA D	CANTI DAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-1	EA	1	\$ 6.937.180.600	\$ 6.937.180.600
2	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-2	EA	1	\$ 5.685.794.300	\$ 5.685.794.300

⁴ Consejo de Estado. Rad. 25000232600020021161601. 28402. Actor: OROMAX LTDA. Demandado: Consejo Superior de la Judicatura. Subsección A. MP. Mauricio Fajardo Gómez. Fecha: 29/01/2014.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	27 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

3	posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-3	EA	1	\$ 6.114.720.900	\$ 6.114.720.900
4	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-4	EA	1	\$ 6.595.034.600	\$ 6.595.034.600
5	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-5	EA	1	\$ 2.877.384.900	\$ 2.877.384.900
6	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-6	EA	1	\$ 5.380.626.800	\$ 5.380.626.800
7	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del CACOM-7	EA	1	\$ 5.981.240.000	\$ 5.981.240.000
8	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para CCOFA y torre de Control del CATAM	EA	1	\$ 4.700.499.200	\$ 4.700.499.200
9	Posiciones Digitales de ATC y posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GAORI	EA	1	\$ 4.894.305.000	\$ 4.894.305.000
10	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GACAS	EA	1	\$ 2.843.106.500	\$ 2.843.106.500
11	Posiciones Electronic Flight Strips (EFS) para la Torre de Control del GAAMA	EA	1	\$ 2.433.342.000	\$ 2.433.342.000
TOTAL PRESUPUESTO					\$54.443.234.800

4.3. FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.443.234.800,00)**, aportados por el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana FONSECON, y demás impuestos que se generen en la ejecución del contrato a suscribir, con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No.33126 de fecha 02 de julio de 2026 por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.443.234.800,00)**, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR pagara los recursos a NEWSAT S.A.S, de la siguiente forma:

1. UN PRIMER PAGO, por la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$27.221.617.400), contra entrega de los siguientes productos: A. Informe técnico suscrito por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalado por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante el cual se certifique que los bienes objeto del contrato

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	28 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

han sido importados, nacionalizados y se encuentran bajo custodia del contratista, el cual deberá contener como mínimo:1. Acta de inspección física de los bienes objeto del contrato, suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalada por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), en la que se evidencie la verificación física de los equipos objeto del presente pago.2. Relación detallada e inventario consolidado de los bienes objeto del presente pago, indicando como mínimo fabricante, referencia, modelo, número de parte (Part Number), número de serie (Serial Number), cantidad, país de origen, ubicación en bodega, estado físico de cada equipo, así como la identificación de los accesorios, licencias, software y demás componentes que integran la solución tecnológica.3. Copia de los documentos que acrediten la importación y nacionalización de los bienes, incluyendo las Declaraciones de Importación y los demás documentos soporte del proceso de importación y nacionalización expedidos por las autoridades competentes, según corresponda.4. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S., en la que conste que los bienes relacionados en el informe corresponden a las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, son nuevos, originales, no han sido puestos en operación, se encuentran debidamente identificados mediante sus respectivos números de serie, permanecen bajo custodia y responsabilidad del contratista y corresponden a los equipos previstos para el presente pago.5. Registro fotográfico que evidencie las condiciones de almacenamiento de los equipos, sus placas de identificación, etiquetas del fabricante, números de serie, empaques, estado físico y demás elementos que permitan verificar su trazabilidad e identificación individual. 6. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto de NEWSAT S.A.S. y avalada por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) del estado logístico de los bienes, indicando que la totalidad de los equipos objeto del presente pago se encuentran debidamente nacionalizados, almacenados bajo condiciones adecuadas de conservación y seguridad, plenamente identificados mediante sus respectivos números de serie, disponibles para iniciar la fase de instalación e implementación y que no presentan novedades técnicas, logísticas o documentales que impidan la continuidad de la ejecución contractual

UN PAGO FINAL por la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS M/CTE (\$27.221.617.400), contra entrega de los siguientes productos: A. Informe Final de Ejecución suscrito por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., mediante el cual se certifique el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales y la implementación integral de la solución objeto del contrato, el cual deberá contener como mínimo:1. Informe técnico final de ejecución, indicando el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la implementación integral de la solución tecnológica objeto del contrato.2. Registro fotográfico de la instalación, integración, configuración, puesta en funcionamiento y entrega de la solución tecnológica, suscrito por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S..3. Relación definitiva de los bienes instalados, indicando como mínimo fabricante, referencia, modelo, número de parte (Part Number), número de serie (Serial Number), cantidad, ubicación final y estado de operación de los equipos objeto del contrato, suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S..4. Protocolo de pruebas funcionales, técnicas, de integración y aceptación de la solución tecnológica, debidamente ejecutado y aprobado por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).5. Certificación de operabilidad de la solución tecnológica, suscrita por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante la cual se certifique que la solución cumple con las especificaciones técnicas y funcionales establecidas en el contrato y se encuentra en operación. 6. Certificación suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., en la que conste la entrega a la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) de la documentación técnica, manuales, licencias, garantías y demás documentación prevista en el contrato, de conformidad con el alcance contractual. B. Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos FONSECON (Anexo 26) que acredite el título de propiedad al beneficiario de los equipos, debidamente diligenciada y suscrita por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., el Supervisor del Ministerio del Interior y el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), mediante la cual se formalice el recibo a satisfacción de los bienes por parte del Ministerio del Interior y su entrega al usuario final, constituyendo el documento que acredita el cumplimiento del objeto contractual para efectos del pago final.C.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	29 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

Entrega de la totalidad de los informes, certificaciones, actas y demás documentos derivados de la ejecución contractual que deban ser aportados por el contratista para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los informes técnicos y financieros suscritos por el Gerente del Proyecto designado por NEWSAT S.A.S., así como las certificaciones de operabilidad, protocolos de pruebas, actas de aceptación y demás documentos de validación técnica suscritos por el delegado designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), los cuales servirán de soporte para la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Bienes Proyectos FONSECON (Anexo 26) y el trámite del pago final.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (a) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (b) presentación del informe de actividades (c) Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de los últimos 6 meses, suscrita por el Revisor Fiscal, (d) Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación de los documentos anteriormente descritos, así como la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en el mismo y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARAGRAFO QUINTO: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

PARAGRAFO OCTAVO: El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.4. SUPERVISOR

POR EL MINISTERIO: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato estará a cargo del Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este contrato y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del contrato, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	30 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte de NEWSAT S.A.S con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del contrato, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir a NEWSAT S.A.S cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.4.1 APOYOS A LA SUPERVISIÓN:

El MINISTERIO, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente contrato, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades:

- A.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del contrato, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes.
- B.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual.
- C.** Conocer los informes de supervisión por parte de NEWSAT S.A.S con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del contrato por parte del MINISTERIO oportunamente.
- D.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe NEWSAT S.A.S
- E.** Informar al supervisor del contrato por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al contrato y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
- F.** Requerir a NEWSAT S.A.S cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados.
- G.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual.
- H.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato.
- I.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del MINISTERIO y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos.
- J.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del contrato.

NOTA: NEWSAT S.A.S: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente contrato estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal de la NEWSAT S.A.S. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA (SI APLICA)

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	31 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

5.2. Otros Mecanismos de Selección (No aplica)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora en documento adjunto (MATRIZ DE RIESGOS).

7. GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa (contratos y/o convenios interadministrativos). No obstante, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, NEWSAT S.A.S deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del contrato, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20) % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20) % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo.	Vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución y recibo a satisfacción de los elementos entregados por parte de La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC).
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: En las garantías solicitadas a los contratistas derivados del contrato se deberá determinar cómo beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1.1
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	32 de 30
			FECHA DE VIGENCIA	19/06/2024

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,



TITO LORENZO LOVO CARRETERO

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Havid Numa Marchena - Apoyo técnico SPS 
 Revisó: Jairo Alexander Martínez Martínez -Apoyo jurídico SPS 

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual